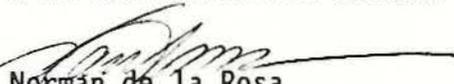


17 de septiembre de 1993

DIRECTORES DE OFICINAS Y PROGRAMAS ADSCRITOS  
A LA ADMINISTRACION CENTRAL



  
Normán de la Rosa  
Director Interino

Oficina de  
Recursos Humanos

COMPENSACION POR TAREAS REALIZADAS A TIEMPO EXTRA

La compensación por horas trabajadas en exceso de la jornada regular en lo que respecta al personal no docente, está reglamentada por las disposiciones contenidas en las Secciones 88.5 a 88.8 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y reglamentación suplementaria a éste.

La Sección 88.9 provee además, para que se utilice como guía la reglamentación federal sobre normas razonables del trabajo.

A base de las disposiciones antes citadas, corresponde el pago a tiempo y medio de servicios prestados en horas que exceden la jornada regular de trabajo de un empleado. Ello significa que no se validará ningún otro mecanismo de pago como por ejemplo: cuantías fijas por concepto de compensación adicional, por horas trabajadas en exceso de la jornada regular de trabajo.

Aprovecho para recordarles que toda tarea a realizarse en horas fuera del horario regular de trabajo requiere la autorización previa del supervisor del empleado. Reitero que cada supervisor deberá tomar las medidas necesarias para tratar de reducir al mínimo la necesidad de trabajar en exceso del horario regular.

pnb

16 papel 97